

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA G.A.R.G.CH. N° 67/2024

Ing. JOSÉ LUIS ABREGO SERRUTO
EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

VISTOS Y CONSIDERANDO:

CONSIDERANDO I.-

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 321 Párrafo I señala que la administración económica y financiera del Estado y de todas las Entidades Públicas se rige por su presupuesto.

Que, la N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, en su Artículo 102 señala que “La administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos: 2) Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias”. De igual manera el Artículo 114. Presupuesto de Las Entidades Territoriales Autónomas, Parágrafo II: El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las Directrices y el Clasificador Presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, Ley 1178 “Ley de Administración y Control Gubernamentales” en su Artículo 1°.- La presente ley regula los Sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de: a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público.

Que, la Ley N° 2024 Ley de Administración de Presupuestaria en su Artículo 4 establece que las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de presupuestos de cada año, constituyen límites máximos de gastos y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables, toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias que sea aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la Resolución Suprema N° 225558, Normas Básicas del Sistema de Presupuesto de 01/12/2005, Anexo Título IV, Sección II, Capítulo II, Art. 28 (Modificación al Presupuesto), el párrafo I señala “durante el ejercicio fiscal, podrán efectuarse cambios al presupuesto por las siguientes causales inc. a) Modificación en el programa de operaciones anual por la incorporación de nuevos objetivos, por cambios en los objetivos iniciales previstos, o por cambios en las metas de estos objetivos” y en el párrafo II señala la aprobación y vigencia de las Modificaciones Presupuestarias deberá sujetarse a las disposiciones legales y normativa inherente a la materia inc., b) Para las autonomías reconocidas por la Constitución Política del Estado, el régimen de modificaciones presupuestarias se sujetará a reglamentación aprobada por sus máximas instancias resolutorias y en observancia de las disposiciones legales inherentes.

Que, la Ley N° 1546 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2024, de acuerdo al Artículo 1 tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado - PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2024, y disposiciones específicas para la optimización en la administración de las finanzas públicas.

Que, Art. 5. “(MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) Las modificaciones presupuestarias dentro del presupuesto de una actividad o proyecto de inversión que no afecten los objetivos y metas definidos para éstos, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite y registro en su entidad” de la Ley Financial No. 1006 del 20 de diciembre de 2017, Capítulo II Disposiciones Específicas Vigente por inciso s) de la Ley 1546 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2024.

Que, el D.S. N° 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, tiene por objeto establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado. Este mismo cuerpo legal referido al ámbito de aplicación, en el Artículo 2 indica que: “se aplica a todas las instituciones del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado, entidades territoriales autónomas, universidades públicas, de seguridad social y todas aquellas que formen parte del Presupuesto General del Estado”. Asimismo en el Artículo 7 prevé “(TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto”. Por su parte, el Artículo 16 estipula “(MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD). Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son: III. Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 “Servicios Personales”, excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 “Haberés Básicos”, 11700 “Sueldos” y 12100 “Personal Eventual”, y otras que no contravengan otras instancias de aprobación.

Que, el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, Artículo 11 establece: “Las competencias del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco se ejercen de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado, por su parte art. 32 establece que “El Órgano Ejecutivo Regional es la instancia que dirige la administración pública del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, correspondiéndole las facultades ejecutiva y reglamentaria.

Que, la Disposición Normativa Regional N° 31, Gestión Presupuestaria del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.- del 26 de junio de 2020 tiene por objeto regular la formulación, aprobación, modificación, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto y transferencias del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en el marco de los planes operativos Anuales y la normativa específica en vigencia.

Que, el Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, tiene la facultad de emitir Resoluciones Administrativas de acuerdo al Numeral 8 del Artículo 35, del Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco.

CONSIDERANDO II.-

Que, de acuerdo a Informe Técnico N° 069/2024 de fecha 06/12/2024, emitido por la Unidad de Presupuestos, vía Secretaría Regional de Economía y Finanzas Públicas del Gobierno Autónomo Regional de Gran Chaco y de conformidad a los Informes Técnicos y documentos administrativos que este acompaña, “Las diferentes unidades de la Dirección Administrativa de Yacuiba, señalan que requieren incremento de presupuesto a las partidas presupuestarias dentro del grupo 10000 Servicio personales para pago de aguinaldo; dentro del grupo 20000 Servicios no Personales para cubrir gastos de comisiones bancarias; dentro del grupo 30000 materiales y suministros para cubrir gastos de Alimentación Hospitalaria, Penitenciaria, Aeronaves y Otras Específicas para pago de prediarios del centro de readaptación productiva el palmar; dentro del grupo 80000 impuestos, regalías y tasas para gastos de tasas y otros, dichos montos fueron solicitados por las distintas unidades ejecutoras de la Dirección de Administración de Yacuiba. El presente trámite de modificación presupuestaria intrainstitucional, se enmarca en el reglamento de Modificaciones Presupuestarias artículo 16 parágrafo III inciso a) aprobado en D.S. No. 3607 Artículo Único Se aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias; Ley Financiera No. 1006 del 20 de diciembre de 2017, artículo 5. que señala: Las modificaciones presupuestarias dentro del presupuesto de una actividad o proyecto de inversión que no afecten los objetivos y metas definidos para éstos, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite y registro en su entidad. Vigente según la Ley 1546 Disposición Final segunda inciso s).

En base a lo expuesto y justificaciones detalladas, se concluye que corresponde realizar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional dentro del presupuesto aprobado del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, por el monto de Bs 930.779,62 (Novecientos Treinta Setecientos Setenta y Nueve con 62/100). Según Detalle de Modificación Presupuestaria. (Anexo No. 1)”

Que, el Informe Legal G.A.R.G.CH./S.R.J. N° 350/2024 de fecha 11 de Diciembre de 2024, emitido por la Secretaría Regional Jurídica del Gobierno Autónomo Regional de Gran Chaco, recomienda “Una vez aprobada la Modificación Presupuestaria, corresponde remitir los antecedentes a la Secretaría Regional de Economía y Finanzas Públicas, a efectos de su registro y consolidación en las instancias y sistemas que corresponda”.

POR TANTO:

El Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en uso de las atribuciones conferidas por Ley, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE).

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, por el monto de Bs. 931.979,62 (Novecientos Treinta y Un Mil Novecientos Setenta y Nueve con 62/100), de acuerdo al detalle del Anexo I:

ANEXO N° 1
DETALLE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL GESTION 2024

ENTIDAD 4601 GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO
DA 1 GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

DIRECCION DE ADMINISTRACION CENTRAL Y SERVICIO REGIONAL DE DEPORTE -SEREDE

DE:

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	O.G.	DESCRIPCION DEL GASTO	E.T.	T.I.	DISMINUCION
4601	1	1	0	0	1	1.1.1	20	220	11310	Bono de Frontera	0	0	50.000,00
4601	1	1	0	0	1	1.1.1	20	220	11700	Sueldos	0	0	640.000,00
4601	1	1	0	0	1	1.1.1	20	220	13110	Régimen de Corto Plazo (Salud)	417	0	90.000,00
4601	1	1	0	0	1	1.1.1	20	230	11310	Bono de Frontera	0	0	70.000,00
4601	1	19	440	0	1	8.1.0	20	220	11310	Bono de Frontera	0	0	1.200,00
TOTAL													851.200,00

A:

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	O.G.	DESCRIPCION DEL GASTO	E.T.	T.I.	INCREMENTO
4601	1	1	0	0	1	1.1.1	20	220	11400	Aguinaldo	0	0	780.000,00
4601	1	1	0	0	1	1.1.1	20	230	11400	Aguinaldo	0	0	70.000,00
4601	1	19	440	0	1	8.1.0	20	220	11220	Bono de Antigüedad	0	0	1.200,00
TOTAL													851.200,00

PROGRAMA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL GARGCH

DE:

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	O.G.	DESCRIPCION DEL GASTO	E.T.	T.I.	DISMINUCION
4601	1	1	160	0	20	1.1.1	20	220	34110	Combustibles, Lubricantes y Derivados para consumo	0	0	14.944,00
TOTAL													14.944,00

A:

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	O.G.	DESCRIPCION DEL GASTO	E.T.	T.I.	INCREMENTO
4601	1	1	160	0	20	1.1.1	20	220	25300	Comisiones y Gastos Bancarios	0	0	10.000,00
4601	1	1	160	0	20	1.1.1	20	220	85100	Tasas	0	0	2.014,00
4601	1	1	160	0	20	1.1.1	20	220	85900	Otros	0	0	2.930,00
TOTAL													14.944,00

REGIMEN PENITENCIARIO

DE

ENT.	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	O.G.	DESCRIPCION DEL GASTO	E.T.	TI	DISMINUCION
4601	1	1	950	0	93	3.6.0	41	119	21200	Energia Electrica	0	0	61.631,62
4601	1	1	950	0	93	3.6.0	41	119	21300	Agua	0	0	4.204,00
TOTAL													65.835,62

A:

ENT.	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	PARTIDA	DESCRIPCION DEL GASTO	ET	TI	INCREMENTO
4601	1	1	950	0	93	3.6.0	41	119	31140	Alimentación Hospitalaria Penitenciaria Aeronaves y Otras Especificas	0	0	65.835,62
TOTAL													65.835,62

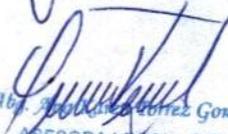
ARTÍCULO SEGUNDO.- Se encomienda a la Secretaría Regional de Economía y Finanzas Públicas del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, dar cumplimiento estricto al procedimiento de registro de la Modificación Presupuestaria, conforme a normativa vigente.

Es dada en el Despacho del Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, a los Once días del mes de Diciembre del año Dos Mil Veinticuatro.

Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Archívese.



Ing. José Luis Abrego Serruto
EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO



Ana María Torres Gonzales
ASESORA LEGAL - S.R.J.
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco



Carmen Jeannette Galván Rossi
SECRETARÍA REGIONAL JURÍDICA
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco